sempañando un convoy de municiones á Segorbe, en donde contimejetros mantendrá la seguridad y baca espírita de-muebos de su
delle dominar como hata a qui toda la sierra de Enadan, disterrum
pir las comunicicioues entre Segorbe y Teruel. Has -el efecto,
particio de entruisiamo de entruisia

para hoy.

BARCELONA 15 de enero. — Capitanía general. — Orden de este dia. — Habiendo sido aprehendidos los desertores de la compañía franca que cubre el punto de la Garriga, Pablo Elias. y Francisco Calsina, he dispuesto con arreglo é las leyes penales de dichos cuer pos que sean destinados á uno de los regimientos del ejército por el tiempo que dure la actual guerra; y la misma pena será impuesta á los demas desertores de la espresada compañía si en el término de seis dias contados desde esta fecha no se presentan á los gefes en la Garrica.

pos que sean destinados à uao de los reginientos del éjército por el tiempo que dure la actual guerra; y la misma pena será impuesta à los demos desertores de la espresada compañía si en el término de seis dias contados desde esta fecha no se presentan à los gefes en la Garriga.

Enterado de que en la tarde del 22 del mes de diciembre último, hallándose formada la compañía en Sabyra destacada en Reus, el soldado de la misma Joaquin Piñol cometió un acto de insubordinación escandaloso, escitando à la imobediencia, cuyo delito castigó immedistamente el subteniente don Juan Alba y Maldonado por su mano, y usando de su sable, he mandado que se me remita la sumaria que se instruye con este motivo luego que esté concluida, para conocer si acaso pudo haber escaso en el castigo de perte del oficial, ò si solamente cumpliú enérgicamente con su deber dejando la subordinación bien puesta, y evitando consecuencias funestes. Pero entre tanto como el suceso de que se trata acredita de hecho que el capitan de la compañía don José Biosca no ha sabido cimentar y mantener en ella la rigurosa disciplina de que es responsable, he dispuesto que pase este capitan al castillo de Hostafrich por seis meses suspenso de su empleo, que se anote así en sa hoja de servicio, y se publique en la orden general para conocimiento del ejército. — De Meer. — Es copia. — Francisco de Paula Figuerss.

GERONA 12 de enero. — El comandante de armas de Bañolas con fecha de 16 participa al señor gobernador de esta plaza que segun las instrucciones que dió á la compañía de carabineros del tercer batallon provincial, la que regresaba de Olot, pasó aquella por el pueblo de Mieras, y en el hostal de la Sellera sorpendió siete facciosos de los titulados aduaneros, quedando 5 nuertos en el acto y recogiendo algumas armas de duego, diferentes papeles relativos cobranza y alguna cantidad de dinero.

Con fecha del 10 el comandante de armas de Sarriá dice tambien al señor gobernador de esta plaza que s'el duego di de personado de mestra causa en esta provincia el

se les desertan.

A Cabrera por mas que disimula le da bastante cuidado el general Van-Haleu y el aumento de las tropas del ejército del Centro, y por eso hace algunos dias que ha permauecido indeciso en Onda espiando los movimientos de aquel, y disimulando su embarazo à los ojos de los auyos con fiestes, toros y públicas demostraciones de regocijo.

Se dice que unos cuantos soldados pertenecientes á la división que vino de la Mancha con Amarillas se han desertado y pasado á la faccion. Si es cierto será otro argumento mas en favor del sistema de vigor y rigor; pues es fuera de toda duda que los enemigos son incorregibles. Los pasados eran en su totalidad facciosos presentados en la Mancha al general Narvaez, quien formó de ellos un batallon. Estos errores (que yo no tlaunaré voluntarios) sou los que uos assesimen.

sinen.

IDEM 22. - Ha regresado esta tarde el batallon que marchó á esa, como igualmente otro batallon que salió hasta Torres-torres

de su encargo.

Por acuerdo del 31 de diciembre pasado ha resuelto continuar sustareas, y descosa de procedar á la propuesta para tan honroso distintivo con la mayor justificacion posible, pensó dar nueva forma á sustrabijas, y para ello acaba de aprobar las bases, sobre las que descansen los descos que tiene de acertar en materia tan diñcil. En su virtud ha dispuesto anunciar al público que nadie será propuesto á S. M. para la citada crua sin que lo solicite individualmente por medio de una certificacion librada por algun oficial del ejército y milicial de traindividuos de la clase de nacionales de igual ó superior gerarquia que acredite cuárdo y hasta qué punto acudió, y en que servicio se ocupé contra los enemigos, la que irá acompañada de una memorial sencillo en qué el interesado manifieste bajo su crédito y responsabilidad la calle y casa que habitaba la madragada del dia 5, su salida de ella, y hácia qué punto, la situación de este con respecto a los enemigos cuando se presenté en el 1, y los servicios que prestó hasta la espulsion de aquellos.

Estos documentos se admitirán, para evitar gastos á los solicitantes, en papel blanco, y deberán ser presentados á la secretaria de la junta por conducto de sus respectivos gefes, si corresponden á individos del ejército ó milicia nacional, por el de los alcaldes constitucionales de Zaragoza si estos fueren de la clase de paísanos, y por los gefes de cualquier dependencia á que pertenezcan los solicitantes, señalando el término de dos meses desde la fecha de este aviso, para los que se hallen dentro de las tres provincias de Aragon, y cuatro para los que se hallen dentro de las tres provincias de Aragon, y cuatro para los que se menovales nos comprenda todos los estremos que se hau indicado, sentirán los perjuicios consiguientes á su falta.

Zaragoza 21 de enero de 1839 — El general segando cabo,

nu falta. Zaragoza 21 de enero de 1839 — El general segundo cabo, esidente, Santos San Miguel. — Pedro Marin y Goser, vocal

Laragoza Al de enero de 1039 — El genera segundo casu, presidente, Santos Sam Miguel. — Pedro Marin y Goser, vocal secretario.

Nora. Los ciudadanos que tuvieren presentadas sus solicitudes à la junta y no se hallaren revestidas de los documentos que en el anterior anuncio se exigen, podrán recogerlas de la secretaria por si les acomodars rectificarlas.

SEVILLA 24 de enero. — Ayer han salido de esta capital la bateria montada de la Guardia, y una compañía escasa de artillerra de plaza, que se dirigeu s Castilla la Vieja a la formacion de la seccion de esta arma para el servicio de las seis nuevas haterias de obuses recientemente mandadas organizar.

1DEM 25. — Tenemos entendido que habiéndose procedido en Carmona si la renovación del ajutantiento, se verifició la eleccion de siete individuos conforme à las instrucciones que rigen en la materia. Mas el ayuntamiento saliente por una determinacion inconcebible, solamente ha dado posesion s'acis de los mombrados, dejando sin ella al que debia regentar la alcaldía primera, y por consiguiente la presidencia de la corporacion. Et ac liminacion intesperada, y cuya causa desconocemos, parece no puede apoyarse en ley siguna, y la calificamos de arbitraria, por lo que, llamamos la ateución de las autoridades superiores que deberán corregir semejantes abusos é ilegalidades; cartigando severamente la infraccion conetida contra el artículo 252 de la ley de 3 de febrero de 1825. Otganos as esta que dice:

«Se pondrán en posesion á los nuevos conceidos, sin suspender-

dice:

«Se pondrán en posesion á los nuevos concejales, sin suspenderlos pretesto de tacha, á de recursos que se hayan intentado, é se
puedan intentar.»

(D. de S.)

1DEM 20.—Mañana se reunirán en la sala capitular del ayuntamiento los electores parroquiales para proceder á la renovacion parcial del cuerpo municipal.

Se asegura aquique S. M. se ha servido nombrar por real orden
de 8 del corriente gobernador militar de esta plaza al coronel graduado don Ignacio Julian de la Puente, primer comandante del regimiento provincial de Saria, en conformidad á la propuesta del con
de de Clonard.

mento provincia de de Clonard.

BURGOS 27 de enero. — Ayer han llegado á esta plaza cuatrocientos hombres del pruvincial de Laredo y sesenta caballos del 5.0 ligeros, cuya fuerza compone una parte del acolumna que opera en la Sierra, y condujo 440 mazos de aquel territorio: tambien ha entrado el escuadrou de Borbon y una compañía de infanteria del mismo nombre que hace dias salió de aqui en persecucion de facciosos, dogrando capturar á nueve en Herrera, Saldaña y Valderedible, con mas siete cabillos cogidos á los rebeldes.

LOGROÑO 25 de enero. — Sahemos que los enemigos hacen cottaduras en el camino que gua desde Guevara á Arlaban y Vilhares de de Alava, temerosos sin duda de ser atacados por nuestras tro

pas. Mucho se habla de espediciones facciosas. El señor conde de Luchana con su cuartel general continúa en Huro, y el ejército acan-tonado en los pueblos numediatos. El gefe político que salió pocos dias-hace de Najera debe regresar muy pronto.

CORTES.

CONGRESO.

SESSION DEL DIA 30 DE ENERO DE 1839.

À la una y media, con el preciso número de diputados para abrir la sesion, lo lue, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor G.B.PERT ocupó la tribuna, y leyó tres proyectossobre pensiones que remitia el señor ministro de Hacienda, pero que un pudimos percibir por la precipitacion y desentono con que suele leer

pudimos percibir por la precipitacion y desettono con que suele leer su señoria.

El señor RUIZ DEL ARBOL: En uso de las facultades que el reglamento me concede, anuncio una interpelacion al gobierno, y particularmente al señor ministro de Hacisuda, sobre una circular que la direccion general del tesoro en fecha 8 del presente ha dirigido à los intendentes de provincia: esta circular irroga grandes perjuicios à varios compradores de hilletes, entre ellos à algunos ayuntamientos que los han comprado para pago de sus contribuciones, y por aquella disposicion se encuentran hoy imposibilidados de hacer uso de ellos por exigirse una firma abora que no es fàcii obtener en todas partes.

El señor PRESIDENTE: Se pasará aviso al gobierno.

Orden del dia: Discuston sobre el proyecto de ley acerca de las atribuciones de los ayuntamientos.

Leido el dictamen de la comision

El señor RUIZ DEL ARBOL: Los principios ó bases en que se funda este proyecto son depresivos de las autoridades heueficas de los pueblos: redúcense á tan poco las categorías de los individuos que deben componentos, y se cercenan tanto sus facultades, que no es estraño que los pueblos se hayan pronunciado por todas partes contra los proyectos de organizacion y atribuciones de los ayun tamientos, elevando varias esposiciones hasta los cuerpos colegisladues.

Greo que en vez de disminuir deberámos aumentar las faculta-

Gree que en vez de disminuir deberíamos aumentar las faculta-

temientos, elevando varias esposiciones hasta los cuerpos colegisladores.

Greo que eu vez de disminuir deberíamos aumentar las facultades que siempre han tenido los cuerpos municipales, y no sujetarlos á la autoridad y bajo la férula de los gefes políticos hasta prohibirles el deliberar por sí; tales son las ruedas sobre que camina el proyecto: no quiero yo ciertamente la emancipación de los ayuntamientos, sino que deseo que estén sujetus segun las bases de una buena administración, pero de mingun medo bajo la absoluta dependencia de los gefes políticos.

Seguramente que nadie podrá decir que los actuales ayunta, mientos se escedea de sua atribuciones en lo mas mínimo, y no tengo duda que cuanto mas decoró el independencia se les de mas si raya estarán en el exacto desempeño de sus atribuciones.

Supongamos una província de alguna estensión dende el gefe político tiene que recibir todas las semanas 600 ú 700 pliegos de los accardos de los ayuntamientos, y podrán estos examinarlos ni resolverlos en tan poco tiempo? se formarán grandes archivos en cada oficina: de aqui la necesidad de aumentar un enjambre de nuevos empleados que absorveráu los cabildos: de aqui el entorpecimiento de los negocios y demas desórdenes de cuando habia contadurias de propios, que tenis constituidos a los ayuntamientos en una triste abyección; y nunca como entonces estavieron tan mal administrados los bienes de propios que todos se los aborvian los fiscales.

Se dice en uno de los articulos que los ayuntamientos no podrán deliberar por si sobre diversos negocios etc. Yo no creo que este artículo este en perfecta cousonancia con las instituciones liberales, como creo que los praebo cut el artículos. So de la derecho de pedid, y acercarse « los pies del trono, mas poderosos y eficaces seran los medios de obrar con justicia y equidad: para evitar los abusos de la autoridad es lo mas acertado establecer cuerpos que espresen su modo de pensar acerca de las providencias y determisaciones de los pueblos sinecurir é consultar los ayuntamientos

cente las necesidades del país, y le comision no ha perdido de vista que debe haber una cadena de dependencias del principal poder del estado.

Añaile el orador que están consignados en la ley los derechos que previene el artículo 3.º de la constitución, pues no se les niega la facultad de dirigirse s'alsa cortes ó al trono con sus solicitudes ó quejas: que hoy no necesitan tantas prerogativas como otras veces por existir la libertad de impernta: en cuanto à la dependencia de que se queja el señor Arboi, y al temor que tiene del aumento de empleados, diri que los ayuntamientos pueden deliberar por si los sauntos que le competen: pero que hay casos en que juegan intereses que no son los suyos: y el recargo que su señoria recela de empleados que no tendrá lugar: que la ley emana de principios libres, y no le parece del caso entrar à parangonar las atribuciones de los diputados con las de los individuos de ayuntamientos, cuyo campo de política parece que ha provocado el señor Arbol: y como las observaciones hechas por este no rebaten en sentir del orador el espírita y oportumidad del dictamen, lo defiende su señoria, y escita á que se proceda s'a discusson de los artículos que lo componen.

El señor RUIZ DEL ARBOL insiste en que los ayuntamientos tienem por esta ley ana dependeucia que no deben tener, pues han de ocurrir à los gefes políticos para cuanto tengan de hacer y decir; y que es midispeasable que se aumente el número de empleados, cuya calamidad no la desea ciertamente la nacion.

El señor MARTIN: Mas bien que un ayuntamiento que represente las necesidades de los pueblos, puede decirse que se tratan de establecer unas satoridades en corporacion en cada pueblo, que propongan al gobierno lo que quiere que se haga en él: tal es aini modo de ver este proyecto anticonstitucional que pome en una completa veces han ocurrido á las necesidades de nuestros solidados: yo no pretendo culpar á la comisiou, sino decir que he sido individuo de un ayuntamiento, y me constan las desventajas que producirá este proyecto si